**Modalidades de selección de contratistas**

**Instrucción:** realizar interactividad de 5 secciones con la plantilla: Edge/5 ítems/ opciones\_semi\_circulo la imagen central es: 1139879947 cada sección va con ícono y todo el texto va locutado. Va introducción en texto + instrucción texto + la interactividad.

Dentro del marco normativo en materia contractual, las instituciones públicas deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007.

***Haga clic en cada ícono para escuchar las diferentes modalidades de selección de contratistas:***



|  |  |
| --- | --- |
| Licitación pública | (poner un documento) El parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la licitación pública como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccionen entre ellas la más favorable. |
| Selección abreviada | (poner lupa) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. |
| Concurso de méritos | (poner ícono personas) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto nacional 019 de 2012. |
| Contratación directa | (poner ícono celular) Es una de las modalidades de selección de contratistas con un procedimiento ágil y corto, que no exige el agotamiento de muchas etapas. Aun así, es imperativo aplicar los principios de la contratación estatal como garantía de una selección objetiva, que permita obtener la oferta más favorable y no la escogencia caprichosa y subjetiva. Esta modalidad solo procede en los siguientes casos:   * Urgencia manifiesta. * Contratación de empréstitos. * Interadministrativos. * Contratación de bienes y servicios del sector Defensa. * Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. * Encargo fiduciario, entre otros.   Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007  (Rosero Melo, Contratación Estatal, 2016, pág. 189). |
| Contratación de mínima cuantía | (poner signo pesos) Se refiere a aquellas contrataciones cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía e incluida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. La mínima cuantía se determina de acuerdo con el presupuesto anual asignado a la entidad. Este tipo de contratación no tiene un procedimiento especial, solo tiene condiciones menos estrictas para la participación de los proponentes. |

**Elaborada a partir de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Rosero Melo, 2016.**